



RESOLUCIÓN Nº 0467  
NEUQUÉN, 26 JUN 2013

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3040-D-2013, caratulado "Díaz Guillermina", mediante el cual interpone reclamo administrativo solicitando reparación de vivienda y resarcimiento económico por daños y perjuicios , y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fjs. 1 y 2 , la Sra. Expresa que los daños consisten en roturas de paredes (grietas), ventanas, puertas, pisos y losa de su casa, ubicada en calle Jesús María N° 2.300, B° Copol, de esta Ciudad de Neuquén,

Que de acuerdo a su criterio dichos daños serían consecuencia de los trabajos realizados por pavimentación de las calles del Barrio, lo que según ella provocó con la vibración y movimientos de suelo el desfasaje de las columnas y paredes produciendo grietas; ventanas y puertas que no cierran; losa del techo partida;

Que estos daños pondrían en peligro el derrumbe de su vivienda, siendo la misma su casa de familia;

Que en el reclamo la Sra. solicita la reparación integral correspondiente al pago para la reparación de su casa, más los gastos y costas causadas ocasionadas, daños y perjuicios ocasionados todos estos años a partir del año 2007, y el daño moral que le produce esta situación;

Que el Presente reclamo es reiteratorio de otros de similar contenido presentado ante distintos organismos;

Que se adjunta al Expediente en tratamiento el Expediente OE N° 4167-D-2013, por tratarse de copia del mismo reclamo;

Que obran agregadas de fjs. 3 a 12, actuaciones de la Defensoría del Pueblo, emitidas como consecuencia del reclamo originario;

Que obra agregada a fjs. 13 y 14, Acta de Constatación realizada en el domicilio de la reclamante por parte del Escribano Ignacio García Marro, en la que se menciona la existencia de diferentes roturas en la vivienda;

Que obra agregado a fjs. 15, un informe de Inspección realizado por un inspector de Obra de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén;

Que dicha inspección constata que en la casa existen fisuras de diferentes características en las que se presume que el origen pudo haber sido por la pérdida de capacidad del suelo, originada por una pérdida de agua o por un estado de vibración en el momento de ejecución del pavimento lindante a la casa;

Que a fjs. 16, se da intervención sobre este Expediente a la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos;

Que a fjs. 17 y 18 obra agregado Dictamen N° 207/13, de la mencionada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en el cual se expresa que debe desconocerse categóricamente que la Municipalidad haya tenido algún tipo de responsabilidad en el evento, fundado en que no existe elemento alguno que haga presumir que las roturas mencionadas tengan que ver con la obra de asfalto realizada en el barrio de la reclamante;

Que por esto , la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugiere que se rechace el reclamo y que se le informe a la reclamante la razón social y domicilio de la Empresa que asfaltó las calles de su barrio;

Por ello

## EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º) Rechazar** el reclamo administrativo presentado por la Sra. Díaz Guillermina , D.N.I. N°10.437.315, en todas sus partes.

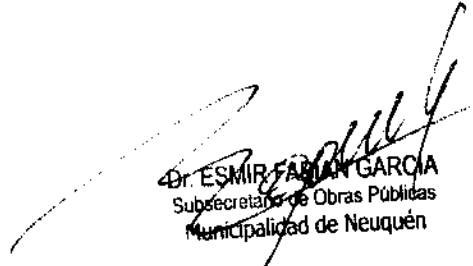
**ARTÍCULO 2º) Notificar** a través de esta Secretaría a la Sra. Díaz Guillermina.

**ARTÍCULO 3º) Regístrese, Publíquese, Cúmplase** de conformidad, dése al Digesto Municipal y oportunamente Archívese.

ES COPIA

FDO. ING. GUILLERMO MONZANI  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1932
Fecha 05 / 07 / 2013

  
Dr. ESMIR FABIAN GARCIA  
Subsecretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén